



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La igualdad entre mujeres y hombres es uno de los principios básicos en los que se sustenta tanto la Constitución Española como el resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

En el ámbito de la función pública, la protección de este derecho se articula a través de la obligación que tienen el conjunto de las Administraciones Públicas, no solo de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, sino también en la obligación que tienen las mismas de remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de desigualdad o discriminación, tanto directa como indirecta.

Conscientes de la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, Fedeca, en julio de 2018, puso en marcha un grupo de trabajo para abordar un ambicioso estudio sobre la situación de las mujeres en la Alta Función Pública, dicho grupo de trabajo dio lugar, un año más tarde, a la Comisión de Igualdad de la Federación.

El carácter permanente de esta Comisión aconseja elaborar un Reglamento de Funcionamiento para el correcto desempeño de su actividad, así como para la regulación de su composición.

Objeto

La Comisión de Igualdad de Fedeca tiene como tarea principal la de promover el respeto del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la Función Pública, tanto en el acceso a la misma como en el posterior desarrollo de la carrera profesional del personal funcionario, especialmente en los ámbitos de los fines propios de la Federación.

Funciones

En la consecución de su objeto, las labores a llevar a cabo por la Comisión de Igualdad serán, entre otras, las siguientes:

- Promover la aplicación del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito de la Función Pública.
- Hacer visibles las situaciones de desigualdad y de discriminación entre mujeres y hombres en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE).
- Analizar y estudiar la normativa, la doctrina y la jurisprudencia en materia de igualdad de género, así como de los Planes de Igualdad que elabore la AGE, y realizar tareas de difusión de los trabajos que se elaboren.
- Elaborar propuestas de mejora del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Función Pública, así como de impulso de aquellas ya existentes que necesiten una implementación, actualización o reforma.
- Servir de órgano de interlocución y puesta en común de experiencias y de propuestas, incluso de carácter normativo, al objeto de generar sinergias, de forma que se optimice la gestión y los resultados de las políticas gubernamentales de igualdad.
- Prestar ayuda en el asesoramiento jurídico en materia de igualdad, sin perjuicio de las competencias propias del Gabinete Jurídico y en colaboración con éste cuando sea pertinente.
- Desarrollar actividades de sensibilización y concienciación en materia de igualdad de género.
- Abrir líneas de colaboración e interlocución con otras asociaciones y organizaciones en materia de igualdad de género.
- Elaboración de una memoria anual de actividades.
- Cuantas otras le encomiende la Junta de Gobierno de Fedeca en el ámbito de su competencia.

Naturaleza de la Comisión

La Comisión permanente de Igualdad se constituye por tiempo indefinido.

Composición

La Comisión de Igualdad tiene composición mixta, de mujeres y hombres, y se compone de una Presidenta o Presidente y un número indeterminado de vocales. Es requisito necesario para ser Presidenta/te o vocal de la Comisión de Igualdad hallarse asociada/o a alguna de las Asociaciones que componen Fedeca, salvo que la Junta de Gobierno de Fedeca determine otra cosa.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá autorizarse a colaborar con la Comisión de Igualdad a otras personas integrantes de alguna de las Asociaciones que componen Fedeca para el desarrollo concreto de actividades o la elaboración de estudios.

Igualmente para la realización de actividades concretas, podrá autorizarse la colaboración de personas que, perteneciendo a un Cuerpo o Escala A1, no se hallen asociadas/os a las asociaciones anteriormente mencionadas (personas colaboradoras).

Asimismo, se podrá autorizar excepcionalmente la colaboración de personas externas especializadas en materia de igualdad para cuestiones concretas (personas expertas).

Nombramientos

La Presidencia de la Comisión de Igualdad se ejercerá por una persona elegida por la Junta de Gobierno de Fedeca, preferentemente de entre los miembros integrantes de esta Comisión a propuesta de los mismos.

Las/los vocales se nombrarán entre funcionarias y funcionarios que soliciten expresamente serlo y su nombramiento se habrá de aprobar asimismo por la Junta de Gobierno de Fedeca.

La autorización de colaboración de otras personas colaboradoras y de las personas expertas, así como su revocación, se efectuará internamente por la Comisión de Igualdad, dando cuenta a la Junta de Gobierno en los casos relevantes.

Cuando la colaboración sea retribuida, las autorizaciones corresponderá otorgarlas a la Junta de Gobierno.

Duración de los mandatos

La duración del mandato de la Presidencia y de las/los vocales será de cuatro años, reelegibles indefinidamente cada cuatro años.

Ceses

Serán causas de cese de una persona como miembro de la Comisión de Igualdad las siguientes:

- Su renuncia expresa.
- La pérdida de su condición de asociada o asociado a una asociación integrante de Fedeca.
- La falta de participación o de colaboración de manera reiterada en los asuntos de la Comisión de Igualdad.
- La condena por delito en virtud de sentencia firme o haber sido sancionado por faltas administrativas en relación con la función pública graves o muy graves

Los ceses se someterán por la Presidencia de la Comisión de Igualdad a la Junta de Gobierno de Fedeca, que decidirá.

Régimen de funcionamiento

El funcionamiento de la Comisión se hará por consenso, procurando que éste sea mayoritario. En caso de ser necesaria una votación por cualquier asunto y de producirse un empate a votos, la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión dispondrá de voto de calidad.

Sin perjuicio del mantenimiento de una comunicación constante y coordinada, la Comisión de Igualdad celebrará una reunión en los primeros meses del año, convocada por su Presidenta o Presidente, en la que se establezcan las tareas y objetivos anuales de la Comisión.

Dicha reunión podrá hacerse de manera telemática o presencial.

Carácter no económico

El desempeño tanto de la Presidencia como de las vocalías, así como de las personas colaboradoras, será altruista y no compensada económicamente por su condición de tal.

Excepcionalmente, podrá solicitarse a la Presidencia de Fedeca el abono de gastos por desplazamientos a eventos, etc.

Quedan fuera de este apartado las actividades que organice la Federación y conlleven necesariamente financiación para su realización, como la organización de jornadas, eventos, publicaciones o similar.

De forma excepcional, la Junta de Gobierno podrá autorizar que determinadas colaboraciones de personas colaboradoras o expertas sean retribuidas.

Estudios y actividades

La Comisión de Igualdad de Fedeca procurará desarrollar en el curso de cada año natural al menos dos actividades de carácter relevante, como pueden ser la elaboración de estudios detallados en materias relacionadas con el objetivo de la Comisión, la celebración de conferencias, el desarrollo de campañas en redes sociales, etc.

Estas actividades se trasladarán a la Presidencia de Fedeca y sus resultados podrán ser objeto de publicidad a través de los medios de comunicación, digitales o tradicionales, de la Federación, si la Junta de Gobierno así lo autoriza.

Memoria anual de actividades

La Comisión elaborará una memoria anual en el que se detalle la actividad llevada a cabo durante el año en curso.

Dicha memoria se trasladará a la Junta de Gobierno de Fedeca, que podrá decidir su remisión a las asociaciones miembro de la Federación.

Convenios de colaboración

La Comisión de Igualdad podrá proponer a la Junta de Gobierno de Fedeca la firma convenios de colaboración con otras entidades y asociaciones, tanto públicas como privadas, para el estudio de materias o desarrollo de actividades relacionadas con la defensa de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito de la función pública.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno haciendo constar la tarea que se pretende desarrollar a través de cada colaboración, así como el contenido del Convenio.

Disposición transitoria

En un plazo no superior a tres semanas desde la aprobación de este Reglamento se presentará a la Junta de Gobierno de Fedeca una propuesta con las personas que deban formar parte de esta Comisión.

Disposición final

El presente Reglamento de Funcionamiento entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Madrid, a 26 de noviembre de 2020.